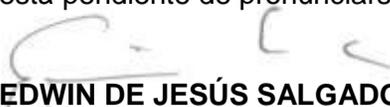


SECRETARIA.- San Pelayo, 07 de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, quien actúa como endosataria en procuración del señor MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ, contra el señor HERNÁN ARTURO VARILLA AYAZO, la cual está pendiente de pronunciarse sobre medidas cautelares.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ C.C. 78.026.561
ENDOSATARIO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722
DEMANDADO HERNAN ARTURO VARILLA AYAZO C.C. No 78.748.978
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00180-00

Establece el artículo 599 del Código general del Proceso que, desde la presentación de la demanda, el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado, sin embargo, la solicitud debe cumplir lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 83 ibídem, que reza:

“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”.

Estas condiciones no se cumplen en la solicitada por la parte demandante en el asunto de la referencia, ya que se limita a pedir el *“embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo Que devenga el señor HERNAN ARTURO VARILLA AYAZOC.C78.748.978 como trabajador al servicio de AUDIFARMA S.A., sin determinar el domicilio de la empresa a la que se encuentra vinculado –indicando su dirección y correo electrónico para notificar la medida. Por tal razón, se negarán las solicitadas.*

En razón de lo expuesto, se

DISPONE:

NEGAR las medidas previas solicitadas por el demandante en el asunto de la referencia, conforme las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4acf01700986ed1d38d9c895213de30b749883e7f9325101f3ceb9a52595198b

Documento generado en 07/12/2020 04:38:41 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**